



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **03 de mayo de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00083-00
Sevilla Valle, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.*
Dte: *Patricia del Pilar Quintero Cardona.*
Ddo: *Jorge Arles Quintero Arredondo.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda **VERBAL SUMARIO-ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, a favor del señor **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, promovida por la señora **PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA**, por intermedio de apoderada judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional el posible apoyo necesario para el señor **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, relacionado con lo que requiere.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda **SOLICITUD DE APOYO TRANSITORIO**, promovida por la señora **PATRICIA DEL PILAR QUINTERO CARDONA** respecto del señor **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto a los demandados señores **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO, AURORA RODRIGUEZ, HAROLD QUINTERO CARDONA y MARIA CRISTINA QUINTERO CARDONA**, y córrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291, 292 y 293 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020

3°. EMPLAZAR a los demandados **HAROLD QUINTERO CARDONA y MARIA CRISTINA QUINTERO CARDONA**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia



señalado en el inciso 6° de la norma en cita, si los demandados no concurren a ponerse a derecho, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

4°. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que tenga conocimiento de este trámite procesal, este pendiente del mismo y para que si a bien lo tiene solicite pruebas dentro del término de diez (10) días.

5°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. VICTOR ANDRES DUQUE**, T.P. N° 317.793 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **053**

Providencia de Fecha. **11 mayo 2021**

Visible a folio. **__**

Fecha. **12 mayo 2021**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **11 mayo 2021**, notificada en Estado N° **__**, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.